

dad Anónima» y «Salinera Española, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 1993, por el que se autoriza la inclusión de las salinas de Ibiza y Formentera en la lista del Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat para las aves acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971), y contra el Acuerdo del mismo Consejo de 23 de diciembre de 1994, desestimatorio de las reposiciones deducidas contra el anterior Acuerdo, en fecha 31 de marzo de 1998, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado e igualmente desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Salvador Ferrandis y Álvarez de Toledo, en nombre y representación de las entidades mercantiles «Ibifor, Sociedad Anónima», y «Salinera Española, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 1993, por el que se autoriza la inclusión de las salinas de Ibiza y Formentera en la lista del Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional (Convenio de Ramsar), y contra el Acuerdo del mismo Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1994 que desestimó los recursos de reposición interpuestos por las citadas sociedades anónimas contra el referido Acuerdo del Consejo de Ministros, todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento, en su reunión de 23 de octubre de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—El Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Conservación de la Naturaleza.

## BANCO DE ESPAÑA

**3974** *RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de febrero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,1238	dólares USA.
1 euro =	129,31	yenes japoneses.
1 euro =	321,90	dracmas griegas.
1 euro =	7,4348	coronas danesas.
1 euro =	8,8815	coronas suecas.
1 euro =	0,68950	libras esterlinas.
1 euro =	8,5930	coronas noruegas.
1 euro =	38,197	coronas checas.
1 euro =	0,58072	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,66	forints húngaros.
1 euro =	4,2612	zlotys polacos.
1 euro =	189,5612	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5950	francos suizos.
1 euro =	1,6781	dólares canadienses.
1 euro =	1,7353	dólares australianos.
1 euro =	2,0531	dólares neozelandeses.

Madrid, 15 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**3975** *COMUNICACIÓN de 15 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Comunicación de 15 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	148,057
100 yenes japoneses .....	128,672
100 dracmas griegas .....	51,689
1 corona danesa .....	22,379
1 corona sueca .....	18,734
1 libra esterlina .....	241,314
1 corona noruega .....	19,363
100 coronas checas .....	435,600
1 libra chipriota .....	286,517
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,645
1 zloty polaco .....	39,047
100 tolares eslovenos .....	87,774
1 franco suizo .....	104,317
1 dólar canadiense .....	99,151
1 dólar australiano .....	95,883
1 dólar neozelandés .....	81,041

Madrid, 15 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**3976** *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1999, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la Villa de Ribadeo, provincia de Lugo.*

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre) y teniendo transcurrido los plazos (previstos en el artículo 12.3 de la indicada Ley), para la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la Villa de Ribadeo, provincia de Lugo, es preciso retomar de nuevo los trámites legalmente establecidos para proceder a su declaración.

En consecuencia, vistos los informes de los servicios técnicos de esta Dirección General y órganos consultivos de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en materia de bienes culturales, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la Villa de Ribadeo, provincia de Lugo.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de manera que se especifique literal y gráficamente en los anexos I y II de la presente Resolución.

Tercero.—Notificar la presente Resolución al municipio, al Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y a los demás interesados.

Cuarto.—Por tratarse de un bien inmueble, y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, quedan en suspenso las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en la zonas afectadas, así como

a los efectos de la ya otorgadas. La suspensión dependerá de la Resolución o caducidad del expediente incoado.

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o de urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable, precisarán, en todo caso, autorización de los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Quinto.—La presente Resolución será publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 22 de enero de 1999.—El Director general, Ángel Sicart Giménez.

#### ANEXO

Comienza la delimitación en el punto 1, situado en el Puerto de Porcillán y sube por la avenida de Calvo Sotelo para continuar por la carretera del Faro hasta el punto 2, donde gira a la izquierda para englobar los edificios situados en el cruce de la avenida de Calvo Sotelo y la carretera del Faro (números 1, 2 y 3) y salir de nuevo a la avenida de Calvo Sotelo.

Desde aquí sube por el eje de esta avenida hasta el punto 3, situado detrás del Teatro, donde gira en dirección oeste por las traseras de los edificios 2, 8 y 10, de la calle San Roque, incluyendo la plazuela de San Roque y continuando por la calle Lazurtegui hasta el punto 4, situado en el límite norte de la parcela número 18 de la calle San Roque, donde gira en dirección sur por el lindero de esta parcela unos 30 metros.

Desde aquí avanza en dirección oeste coincidiendo con los linderos traseros de las parcelas de la calle San Roque hasta el punto 5 en el encuentro del camino de las Picarolas. En dirección sur, cruzando a calle Virgen del Camino llega al punto 6, situado en el lindero de la parcela número 5 de la Virgen del Camino, a unos 40 metros de la línea de la fachada.

Desde aquí, y en línea quebrada, recorre las parcelas de los edificios que dan frente a la calle San Roque y la calle Rodríguez Murias hasta el punto 7 en la calle Reinante, luego de incluir los edificios números 2 y 4 de dicha calle. Cruza la calle y penetra en la manzana, incluyendo el edificio número 3, y desde aquí recorre las parcelas de los edificios que dan a las calles Villafranca del Bierzo y San Francisco, hasta llegar a la avenida de Asturias, en el punto 8.

Discurre por la avenida de Asturias, pero excluyendo los edificios números 20, 18, 16, 14, 12, 10 y 8 hasta su encuentro con la calle Clemente Martínez Pasarón, punto 9. Sigue por dicha calle, en dirección norte, para desviarse por el lindero de la parcela número 21, en dirección este, recorriendo luego los límites traseros de las parcelas 21, 19, 17, 15 y 13 de la calle Clemente Martínez Pasarón y bajando por el muro del Convento de Santa Clara hasta el encuentro con la bajada a Mirasol, en el punto 10.

Sube por esta calle hasta el punto 11, situado en la primera edificación de la margen derecha donde gira en dirección sudeste y baja por el lindero hasta la ría, entrando en ella 50 metros desde el eje del paseo Marítimo, punto 12. Desde aquí, en paralelo con el paseo Marítimo, avanza hasta cerrar la delimitación en el punto 1.

### ANEXO

